CONTRATO MIXTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL DISEÑO Y EL SUMINISTRO DE LA INSTALACIÓN DE LA SEÑALÍTICA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LANDABASO DE BERMEO. PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO MUY SIMPLIFICADO

Número de expediente:
KON_IOS_0024-2024.

TABLA RESUMEN

ENTIDAD ADJUDICADORA	
Entidad: Ayuntamiento de Bermeo.	**Dirección:** Irakaskintza 14-16, 48370 Bermeo (Bizkaia).
NIF: P4802100J	**Dirección electrónica:** antolakuntza@bermeo.eus.
Código NUTS: ES213.	**Sede electrónica**: http://bermeo.eus
Número de teléfono: 94 617 91 00.	**Departamento responsable del expediente:** Departamento Behargintza.
Fax: 94 688 23 12	**Dirección electrónica del departamento responsable**: nhormaetxea@bermeo.eus

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Objeto: Contratar el diseño de la señalización general de las empresas sitas en el polígono industrial Landabaso y el suministro para su instalación.

1.2 Necesidades a satisfacer: El objetivo es el diseño y la instalación de la señalización general de las empresas sitas en el polígono industrial Landabaso.

1.3 Lotes: El contrato no se divide en partes, por los motivos expuestos en la memoria de justificación del contrato.

1.4 CPV:

45316200 – 7 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización.
71242000 – 6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.

CSV: 07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 25/02/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/02/2025 14:41:10

EXPEDIENTE :: 2024KON_IOS_0024
Datea: 25/10/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

2. TIPO DE CONTRATO

- Modalidad: Contrato mixto (suministro y servicio)
- Contrato sujeto a una regulación armonizada: No
- Contrato susceptible de recurso especial: No
- Contrato reservado: No

3. ÓRGANO COMPETENTE

La Alcaldía.

De conformidad con el artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP, el órgano de contratación es la alcaldesa, que actuará en nombre del ayuntamiento.

4. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Está licitación únicamente admite la presentación de las ofertas a través de medios electrónicos. Para ello:

1.- Las ofertas se presentarán a través del sistema de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi: https://www.contratacion.euskadi.eus/

2.- Las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi y/o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo: https://www.tramiteakonline.bermeokoudala.eus/

Sin embargo, la comunicación oral (o correo electrónico) puede utilizarse para comunicaciones que no se refieran a elementos esenciales del procedimiento, en los términos establecidos en la Disposición Adicional XV de la Ley LCSP y concordantes.

5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales que asuma la empresa adjudicataria al presentar su propuesta, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: carátula, pliegos de cláusulas administrativas, prescripciones técnicas y documento de formalización del contrato.

6. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Persona responsable del contrato: Coordinadora del Departamento de

CSV: 07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Sinadurea eta datea

LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 25/02/2025

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/02/2025 14:41:10

EXPEDIENTE :: 2024KON_IOS_0024

Datea: 25/10/2024

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Comercio - Behargintza
Dirección electrónica: behargintza@bermeo.eus
Unidad responsable del seguimiento y de la ejecución ordinaria del contrato: Coordinadora y técnica del Departamento de Comercio - Behargintza.

7. UNIDAD TÉCNICA

Técnica del Departamento de Behargintza

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo del contrato: dos meses
Fecha de inicio: 1 de mayo de 2025
Posibles prórrogas y plazo: No hay.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

9.1 Precio de licitación: 18.335 euros, IVA no incluido

9.2 Importe de las modificaciones previstas: No se prevén modificaciones

9.3 Precio de las prórrogas: No se prevén prorrogas

El valor estimado total, incluidos todos los lotes, las prórrogas y todas las opciones previstas para la modificación del contrato, es de 18.335 euros, IVA no incluido.

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

CONCEPTO	IMPORTE
Costes directos	**15.407,45€**
Costes indirectos	**2.154,36€**
Otros costes	
Beneficio industrial	**773,19€**
Importe parcial	**18.335€**
IVA	**3.850,35€**
Importe total	**22.185,35**

11. FINANCIACIÓN

CSV: 07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 25/02/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/02/2025 14:41:10

EXPEDIENTE :: 2024KON_IOS_0024
Datea: 25/10/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

La partida aplicable será la siguiente: 010/00 4320 – 0 601.01.29 2024/000988. Con el fin de llevar adelante el proyecto, recibiremos una subvención de la Diputación Foral de Bizkaia, de 1.331.121 euros.

El presente contrato estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

12. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado

13. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

II. REQUISITOS EXIGIDOS PARA CONTRATAR

14. CAPACIDAD

Las personas naturales o jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas en el objeto, finalidad o ámbito de actuación que les sean propios de acuerdo con sus estatutos o normas fundacionales

15. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Las empresas licitadoras que se presenten a las licitaciones tramitadas por procedimiento abierto muy simplificado deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

16. HABILITACIÓN EMPRESARIAL

No se exige

17. SOLVENCIA

Siendo un procedimiento abierto muy simplificado, existe exención en cuanto a la necesidad de acreditar la solvencia económica y financiera y la técnica y profesional, conforme al artículo 159.6.b) de la LCSP.

CSV: 07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Sinadurea eta datea

LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 25/02/2025

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/02/2025 14:41:10

EXPEDIENTE :: 2024KON_IOS_0024

Datea: 25/10/2024

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

III. LICITACIÓN

18. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- Procedimiento: Abierto muy simplificado
- Tramitación: Ordinaria
- Modo de adjudicación: Varios criterios
- Tramitación previa: No

19. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

- Perfil del contratante del Ayuntamiento de Bermeo: http://www.bermeo.eus
- Plataforma de contratación pública de Euskadi: https://www.contratacion.euskadi.eus/
- Publicación en el DOUE: No

20. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

LUGAR: En el perfil del contratante, mediante el siguiente enlace: http://bermeo.eus/1470.html

PLAZO: 10 días laborables, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

La denominación del archivo será:

MEJORA DE LA SEÑALÉTICA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LANDABASO

21. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Formas de presentación de las consultas: mediante escrito según modelo que figura como anexo al pliego de condiciones administrativas enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: behargintza@bermeo.eus

Plazo máximo de presentación de consultas: 5 días naturales antes del último día de presentación de las ofertas.

La respuesta a las consultas formuladas que resulten de interés para todas las empresas licitadoras se harán públicas en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bermeo: http://www.bermeo.eus

CSV: 07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 25/02/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/02/2025 14:41:10

EXPEDIENTE :: 2024KON_IOS_0024
Datea: 25/10/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Carácter vinculante de las consultas: No.

22. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Será archivo electrónico.

ARCHIVO ÚNICO: Declaración responsable y oferta de criterio cuantificable mediante fórmula.

Todos los documentos deberán firmarse digitalmente.

23. PROPUESTA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS: DOCUMENTOS A PRESENTAR

ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO

- **Declaración responsable** ante el Ayuntamiento de Bermeo, conforme al modelo del anexo I.

- **UTE:** En el caso de una UTE, se aportará el modelo de compromiso de constitución en UTE (según modelo que figura en los anexos al PCAP, debidamente cumplimentado).

  Nota: En el caso de la UTE o de la integración de la solvencia con medios externos (artículo 75 LCSP), cada empresa presentará una declaración responsable.

- **Oferta económica**, conforme al modelo del anexo III.

  El último día para la presentación de propuestas será la referencia para la contratación y la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego. La presentación de ofertas que modifiquen el modelo establecido en los anexos supondrá la exclusión de la licitación.

24. GARANTÍA PROVISIONAL

No se requiere.

CSV: 07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Sinadurea eta datea

LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 25/02/2025

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/02/2025 14:41:10

EXPEDIENTE :: 2024KON_IOS_0024

Datea: 25/10/2024

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

IV. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

25. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

a) Precio: 90 %.
b) Plazo de entrega: 10 %

Precio 90 %

Si la mayor rebaja es superior al 5% del precio de licitación, se concederán todos los puntos al mayor porcentaje de baja y al resto de ofertas en proporción al porcentaje de baja, conforme a la siguiente fórmula:

Pi = 90 x (Bi/Bm)

Si la mayor rebaja no es superior al 5% del precio de licitación, cada oferta obtendrá los puntos proporcionalmente al porcentaje de su bajada, mediante esta fórmula:

Pi = 90 x (Bi/5)

Definición de las variables:
Pi= puntuación de la empresa licitadora "i"
Bm = bajada máxima
Bi = bajada de la empresa licitadora "i"

Las ofertas se valorarán sin el IVA. Las ofertas cuyo precio sea igual al de licitación recibirán 0 puntos.

(Observación: si hubiese una única empresa licitadora, se le otorgará la puntuación máxima del criterio).

Plazo de entrega: 10 %

La reducción se valorará del siguiente modo:

- Reducir los plazos máximos para la ejecución del contrato: más de 28 días naturales, 10 puntos (10 %)

CSV: 07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 25/02/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/02/2025 14:41:10

EXPEDIENTE :: 2024KON_IOS_0024
Datea: 25/10/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

- Reducir los plazos máximos para la ejecución del contrato: de 21 a 28 días naturales, 7 puntos (7 %)
- Reducir los plazos máximos para la ejecución del contrato: de 14 a 20 días naturales, 5 puntos (5 %)
- Los que no cuenten con las características del punto anterior: 0 puntos (0 %)

26. CRITERIOS PARA CONSIDERAR EL CONTRATO COMO ANORMALMENTE BAJO

Disminución del 20 % sobre el presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido

V. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

27. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR

Antes de la adjudicación del contrato, se deberá presentar la documentación administrativa indicada en la **cláusula 26** de los pliegos administrativos.

28. GARANTÍA DEFINITIVA

No procede.

VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

29.- PAGO DEL PRECIO

- Periodicidad del pago:Los pagos se realizarán por cada servicio realizado y tras recibir la conformidad correspondiente.
- Modo de pago: se realizará tras la presentación de la factura correspondiente, conforme a lo establecido en la **cláusula 9** de los pliegos de condiciones.

30. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

31.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Las señaladas en los pliegos de prescripciones técnicas, en su caso,

CSV: 07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 25/02/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/02/2025 14:41:10

EXPEDIENTE :: 2024KON_IOS_0024
Datea: 25/10/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

como condiciones especiales de ejecución.
- Las señaladas en el apartado 14 de los pliegos administrativos.

32.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La ejecución del contrato podrá ser subcontratada y cedida conforme al **apartado 16** de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Modificaciones no previstas: sólo podrán introducirse modificaciones no previstas por razones de interés público y cuando concurran algunas de las circunstancias y limitaciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Procedimiento a seguir: las indicadas en la **cláusula 18** de los pliegos de condiciones administrativas.

34.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y PERÍODO DE GARANTÍA

- Plazo de recepción del servicio: se realizará tras la recepción, en el plazo de un mes.
- Plazo de garantía del contrato: dado que los servicios que se contratan agotan sus prestaciones al final de la ejecución del contrato, no se considera necesario establecer un período de garantía.

35.- INFORMACIÓN SOBRE LA SUBROGACIÓN

No procede

36.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. Son causas de resolución del contrato las previstas en los apartados desde la a) a la i) del artículo 221 y en el artículo 306 de la LCSP.

2. Las causas concretas para la resolución son las siguientes:

- El incumplimiento de los requisitos recogidos en la oferta.

- El incumplimiento, en su caso, de las obligaciones que se consideren esenciales en los pliegos técnicos.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del

CSV: 07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Sinadurea eta datea

LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 25/02/2025

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/02/2025 14:41:10

EXPEDIENTE :: 2024KON_IOS_0024

Datea: 25/10/2024

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

contrato señaladas en la *cláusula 14* de los pliegos administrativos.

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato señaladas en las *cláusulas 12, 13 y 15* de los pliegos administrativos.

37.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

No existe tratamiento de datos personales: para la ejecución de este contrato, la empresa adjudicataria no tratará datos personales.

38. REQUISITOS LINGÜÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato está sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera y su normativa de desarrollo (Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las entidades locales de Euskadi), por lo que la empresa deberá dar cumplimiento a dichos derechos lingüísticos.

39.- RECURSOS

- Recurso de reposición (conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Recurso contencioso administrativo (Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

CSV: 07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

STEMMA PROIDERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Sinadurea eta datea

LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 25/02/2025

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/02/2025 14:41:10

EXPEDIENTE :: 2024KON_IOS_0024

Datea: 25/10/2024

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SEÑALIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LANDABASO

ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO MUY SIMPLIFICADO

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será el previsto en el **apartado 1.1** de la tabla resumen del contrato y mediante este contrato se pretenden satisfacer las necesidades administrativas previstas en el **apartado 1.2**.

El contrato no se divide en lotes por las razones expuestas en la memoria justificativa.

Viendo el objeto del contrato, es un contrato administrativo de servicios, todo ello teniendo en cuenta los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico.

La necesidad de llevar a cabo este contrato se basa en la falta de recursos personales y técnicos propios del ayuntamiento para el desarrollo del servicio. Además, se caduca el anterior contrato.

CPV: Los especificados en el **apartado 1.4**.

El contrato se basa en este pliego de condiciones y se desarrollará de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente. Este pliego de condiciones tiene carácter contractual.

2. ÓRGANO COMPETENTE

Conforme al artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP el órgano de contratación es el definido en el **apartado 3** de la tabla resumen.

El órgano tiene la potestad de adjudicar el contrato administrativo y por lo tanto, para interpretar el contrato, arreglar las dudas surgidas en su cumplimiento, para modificarlo en caso de interés público, decidir la extinción y tiene la potestad para detallar cuáles serán las consecuencias de dicha extinción, vinculada a lo que establecen las normas aplicables. Las resoluciones que adopte en esta materia son ejecutivas; de todas formas, el/la contratante podrá acudir a la vía judicial competente para oponerse.

3. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD TÉCNICA

CSV: 07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 25/02/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/02/2025 14:41:10

EXPEDIENTE :: 2024KON_IOS_0024
Datea: 25/10/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

La persona responsable de este contrato y la unidad técnica se detallan en los **apartados 6 y 7** de la tabla resumen.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del servicio será el recogido en el **apartado 8** de la tabla resumen.

La empresa adjudicataria se entenderá incursa en mora por el transcurso del plazo citado sin que se haya ejecutado el servicio, no siendo necesaria intimación previa por parte de la administración.

De todos modos, cuando haya caducado este contrato, si no se ha adjudicado el nuevo y si existen razones de interés general, la empresa adjudicataria estará obligada a seguir con el contrato en las mismas condiciones en las que fue contratado, hasta la adjudicación del nuevo contrato, en un plazo máximo de 9 meses, y si el anuncio de la licitación se ha publicado 3 meses antes de la caducidad del contrato; la nueva adjudicación deberá realizarse cuanto antes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de este contrato, teniendo en cuenta los lotes objetos del contrato, se divide del modo recogido en el **apartado 9** de la tabla resumen.

Y ese es el valor que se ha tenido en cuenta para elegir el procedimiento licitador y la publicidad necesaria.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto básico para la licitación de este contrato es el recogido en el **apartado 10** de la tabla resumen, IVA incluido. Y ese será el gasto máximo que podrá comprometer el órgano de contratación, vinculado a este contrato.

7. PRECIO DEL CONTRATO

El precio de este contrato se le abonará a la empresa contratista según lo acordado y según la prestación realmente ejecutada.

Se entenderá que el precio incluye el IVA, aunque se detallará como una partida aparte.

8. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato se ha previsto financiación suficiente con cargo al presupuesto vigente y el órgano competente en materia de presupuestos proveerá suficiente crédito en los presupuestos de los siguientes

CSV: 07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Sinadurea eta datea

LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 25/02/2025

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/02/2025 14:41:10

EXPEDIENTE :: 2024KON_IOS_0024

Datea: 25/10/2024

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

ejercicios. La vigencia del contrato quedará supeditada a la posesión de dichos créditos.

La partida a aplicar será la detallada en el **apartado 11** de la tabla resumen.

9. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán por cada servicio realizado y tras recibir la conformidad correspondiente. La empresa contratista presentará una factura con los servicios realizados, y se le abonará por transferencia bancaria, una vez cumplido el procedimiento de aprobación de facturas.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2015 de 30 de marzo referente a la desindexación de la economía española y el artículo 9 del Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero que lo desarrolla y de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, a este contrato no le corresponde la revisión.

11.- GARANTÍAS

a) Garantía provisional

Dadas las características del contrato, no se considera necesario establecer una garantía provisional que garantice el mantenimiento de la propuesta por parte de las empresas participantes, de acuerdo con el artículo 106.1 de la LCSP.

b) Garantía definitiva

Teniendo en cuenta que el procedimiento de adjudicación es abierto muy simplificado, no se establece garantía definitiva (artículo 159.6.f) de la LCSP).

12. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAL

El contrato se deberá ejecutar en el modo en que se establece en este pliego de condiciones y en el pliego de condiciones técnicas.

El contrato lo ejecutará la empresa adjudicataria a su cuenta y riesgo, bajo la dirección, inspección y control del ayuntamiento, y el ayuntamiento podrá utilizar dichas facultades tanto por escrito como oralmente.

Cuando por actos u omisiones imputables a la empresa adjudicataria o a personas de ella dependientes la administración crea que se compromete la buena marcha del contrato, podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

CSV: 07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 25/02/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/02/2025 14:41:10

EXPEDIENTE :: 2024KON_IOS_0024
Datea: 25/10/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Para garantizar que el contrato se ejecuta correctamente, la empresa adjudicataria nombrará un/a coordinador/a y todo lo relacionado con el contrato se tratará con dicha persona y con nadie más.

En ese sentido, para garantizar que la ejecución del contrato se lleva a cabo correctamente y para que puedan llevarse a cabo las correcciones y/o controles necesarios por parte del ayuntamiento, la persona responsable del contrato y el/la coordinador/a nombrado por la empresa adjudicataria se reunirán en el modo, día, hora y lugar indicados por el ayuntamiento.

El/la coordinador/a, y ninguna otra persona, como resultado de dichas reuniones o como consecuencia de las órdenes e instrucciones que dicte el ayuntamiento, será la persona encargada de ordenar, advertir y corregir a las persona trabajadoras contratadas por la empresa para la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria, a fin de que se ejecute adecuadamente el contrato, estará dotada de los recursos técnicos, personales y materiales necesarios y será únicamente responsabilidad suya mantenerlos durante todo el tiempo el contrato, y/u obtener los que sean necesarios.

Así, entre otras cosas, tendrá la obligación de garantizar la disponibilidad del personal necesario para la ejecución del contrato, cubrir los derechos o vacantes de vacaciones, enfermedad, permisos y otros de las personas trabajadoras, realizar sustituciones y realizar cuantos contratos de trabajo sean necesarios.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria que todas las empresas cumplan con las obligaciones que tienen con su personal y adopten medidas para ello. En ese sentido, abonará los sueldos de su personal; aceptará los días de libranza, vacaciones y permisos de las personas trabajadoras y contratará sustituto/as; tomará las medidas necesarias para hacer frente a los riesgos laborales de sus personas trabajadoras; cuando sea necesario adoptará medidas disciplinarias y sanciones y negociará las condiciones de las personas trabajadoras, de acuerdo a la legislación.

Las consecuencias de todas estas obligaciones serán asumidas por la propia empresa. El ayuntamiento no tendrá participación alguna, ni podrán imputársele directa o indirectamente al ayuntamiento.

Deberá mostrarse en todo momento que el personal pertenece a un servicio externo contratado por el ayuntamiento, portando para ello los identificadores adecuados o mediante soportes que no supongan duda alguna. No podrán confundirse de ninguna manera con empleado/as públicos y la empresa adjudicataria adoptará medidas, pondrá medios y recursos para ello.

Si se considerara que los medios, recursos o medidas adoptadas son

CSV: 07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Sinadurea eta datea

LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 25/02/2025

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/02/2025 14:41:10

EXPEDIENTE :: 2024KON_IOS_0024

Datea: 25/10/2024

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

insuficientes, el ayuntamiento ordenará la suspensión de la ejecución del contrato, imputando a la empresa adjudicataria las consecuencias de dicha decisión.

A la extinción del contrato, las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato no podrán consolidarse como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

La empresa adjudicataria deberá abonar los sueldos de todas las personas trabajadoras adheridas a los servicios del Ayuntamiento de Bermeo en los plazos establecidos por la ley.

Siendo así, el ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la empresa adjudicataria que presente el comprobante firmado por la persona trabajadora, donde se indique que los sueldos se han pagado en el plazo establecido. Si la empresa adjudicataria no responde, se entenderá que los sueldos no se han abonado dentro del plazo.

Si la empresa adjudicataria no abona los sueldos dentro del plazo, el ayuntamiento podrá imponer las siguientes sanciones:

- Si la demora en el abono de los sueldos es mayor a una semana: el %5 del sueldo bruto del mes anterior de la persona trabajadora que no se le ha abonado en el plazo.
- Si la demora en el abono de los sueldos es mayor a dos semanas: el %10 del sueldo bruto del mes anterior de la persona trabajador que no se le ha abonado en el plazo.
- Si la demora en el pago del sueldo es superior a un mes se entenderá que no se ha cumplido obligación contractual; y por lo tanto será razón para extinguir el contrato a los efectos indicados en el artículo 211.1.f).
- Si en el plazo de un año la demora en el pago del sueldo es superior a dos semanas más de una vez, se entenderá que no se ha cumplido la obligación contractual; y por lo tanto será razón para extinguir el contrato a los efectos indicados en el artículo 211.1.f).

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones legales esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

13. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

CSV: 07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 25/02/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/02/2025 14:41:10

EXPEDIENTE :: 2024KON_IOS_0024
Datea: 25/10/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, se deberá acreditar que las personas trabajadoras afectadas por el presente contrato de servicios se encuentran dadas de alta en la Seguridad Social, mediante el correspondiente certificado de alta.

El incumplimiento de esta obligación será causa de la orden de suspensión de la ejecución del contrato, imputándose íntegramente los efectos de la misma a la empresa adjudicataria.

El Ayuntamiento de Bermeo deberá cumplir las obligaciones del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que desarrolla el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero; es decir, del ámbito de la coordinación de las actividades empresariales.

Teniendo en cuenta la normativa anterior, con el objeto de cumplir con los trabajos de coordinación y cooperación en materia de prevención de riesgos laborales, la empresa adjudicataria antes de comenzar la actividad especificada en el objeto del contrato deberá acreditar la documentación que se le requiera.

La persona responsable del departamento enviará la documentación recibida al servicio de prevención laboral del Ayuntamiento de Bermeo, para la comprobación de la documentación presentada.

Una vez que esté correcta toda la documentación, el técnico de prevención laboral cumplimentará y firmará la **ficha de coordinación** y lo enviará a la empresa adjudicataria, con las fichas informativas necesarias, para que dicha persona la entregue firmada.

Cuando la empresa adjudicataria envíe la **ficha de coordinación** firmada, la coordinación quedará finalizada. Cuando la coordinación esté finalizada se le comunicará a la persona responsable del departamento para que comience el servicio adjudicado.

No se comenzará con los trabajos hasta que la ficha de coordinación esté firmada por ambas partes.

La administración quedará libre de toda responsabilidad en el supuesto de incumplimiento de dichas disposiciones.

Del mismo modo, se deberá aplicar en su totalidad el convenio colectivo del sector más próximo a las personas trabajadoras que tengan relación con este contrato.

CSV: 07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 25/02/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/02/2025 14:41:10

EXPEDIENTE :: 2024KON_IOS_0024
Datea: 25/10/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Todo el personal que oferte la empresa adjudicataria para ejecutar el objeto de este contrato deberá estar en la plantilla de la empresa adjudicataria y no tendrán ninguna relación laboral con el ayuntamiento.

La empresa contratista será la responsable de organizar el servicio como es debido para que se cumpla el contrato en su totalidad. Además será responsable de que se garanticen los derechos sociales y laborales de su personal. El ayuntamiento no tendrá ninguna función en ellos.

La persona adjudicataria, en la medida de lo posible, deberá mantener la estabilidad de las personas trabajadoras en la prestación de este servicio. Si fuera necesario substituir alguna persona trabajadora, deberá garantizar que la persona substituta cumpla los requisitos definidos en los pliegos y los contratos. Deberán notificarse al ayuntamiento dichas modificaciones.

La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento que se cumplen estrictamente dichos requisitos, también en los casos que subcontratase una parte del contrato y el ayuntamiento, para garantizar que se cumplen dichos requisitos, tendrá la facultad de requerir la presentación de los documentos que estime oportunos y realizar las inspecciones correspondientes.

Los requisitos establecidos son fundamentales y el no cumplimiento puede suponer razón para la extinción del contrato. De todas maneras, cuando se entienda que es una acción aislada, que se puede reconducir y que con la extinción se puede ir contra el interés general, se dejará a un lado la extinción y se establecerá la siguiente multa coercitiva: entre el 1% y el 5% del precio de adjudicación (IVA incluido) por cada infracción. A la hora de determinar el porcentaje se tendrá en cuenta lo siguiente: la gravedad, la reincidencia y la existencia de mala fe.

Es independiente de dichas sanciones la obligación que la persona contratista tiene sobre las indemnizaciones de todas las pérdidas y daños causados a terceras personas a consecuencia de las acciones de la ejecución del contrato.

Para establecer las sanciones e indemnizaciones se llevará a cabo un expediente sancionador abreviado.

Las sanciones o indemnizaciones que se establecen se harán cumplir de inmediato y podrán restarse de las facturas que tenga que abonar el ayuntamiento a la empresa adjudicataria, de la garantía definitiva o mediante cualquier otro modo ofrecido por la ley para recibir ingresos de derechos públicos.

De cualquier modo, la empresa contratista deberá cumplir el resto de las obligaciones establecidas en este pliego de condiciones administrativas, en los pliegos de condiciones técnicas o en los contratos.

CSV: 07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 25/02/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/02/2025 14:41:10

EXPEDIENTE :: 2024KON_IOS_0024
Datea: 25/10/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones legales esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

14.1. Cláusula de ejecución para la igualdad entre hombres y mujeres

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad de retribuciones entre mujeres y hombres afectos a la ejecución.

También deberá garantizar la igualdad de mujeres y hombres en la clasificación profesional, en la duración de la jornada laboral y en la formación. También establecerá medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

Para garantizar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar una comparativa de los salarios, clasificaciones profesionales y jornadas de trabajo de las mujeres y hombres adscritos a la ejecución del contrato, en la que se especifiquen y justifiquen claramente las posibles desigualdades, a fin de acreditar que no existe discriminación por razón de sexo.

También se presentará un resumen de la formación impartida a este personal, debiendo justificarse las posibles desigualdades para garantizar una vez más la no discriminación por razón de sexo.

Para terminar, también deberá presentar la relación de las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato y los casos de aplicación.

Justificación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.4.c) de la LCSP, debe señalarse que las presentes condiciones especiales han sido elegidas para dar cumplimiento al mandato 22.1 del Decreto Legislativo 1/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, por considerarse la más eficaz para la no discriminación por razón de sexo en los principales aspectos de la gestión de los recursos humanos a contratar, desde la perspectiva de garantizar la igualdad de mujeres y hombres.

14.2. Condiciones especiales de carácter social

También se propone la aplicación de las condiciones especiales de carácter social. Así, las empresas adjudicatarias deberán cumplir los puntos que se detallan a continuación:

CSV: 07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 25/02/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/02/2025 14:41:10

EXPEDIENTE :: 2024KON_IOS_0024
Datea: 25/10/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Al menos un 10% de las nuevas contrataciones deberán ser de personas con dificultades de inserción en el mercado laboral, entre otros, algunos de los siguientes perfiles:

- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Mujeres víctimas de la violencia de género.
- Personas mayores de 45 años en situación de paro de larga duración (más de 12 de meses).

Las mencionadas personas deberán tener las capacidades profesionales y personales necesarias para realizar las tareas objeto del contrato y tendrán que ser incorporadas en la plantilla que ejecute el contrato, en iguales condiciones laborales y de sujeción al convenio sectorial que el resto del personal de la plantilla.

A tal efecto, para la verificación de la contratación de personas con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral deberá presentarse la documentación que a continuación se señala:

a) Relación nominal de los/ las trabajadores/as contratados/as, copia del alta en la Seguridad Social y del contrato de trabajo, así como copia de los TC1 y TC2.

b) Certificado acreditativo del número de personas contratadas, su perfil y las características de su contratación (categoría profesional, duración del contrato y jornada laboral anual). En caso de resultar necesario se podrá requerir la siguiente verificación:

- <u>Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%</u>:

- Copia del certificado de grado de discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre o norma que lo sustituya.
- Copia de la resolución administrativa de reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o de reconocimiento de una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio.

- <u>Mujeres víctimas de la violencia de género:</u>

Acreditación conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, o norma que la sustituya El citado artículo determina que el medio para demostrar esta situación será, como resultado de una resolución judicial, fundamentalmente un documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares, o sentencia condenatoria por violencia de género, cuando las medidas que establezca se hallen vigentes.

- <u>Personas mayores de 45 años en situación de paro de larga duración</u>

CSV: 07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 25/02/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/02/2025 14:41:10

EXPEDIENTE :: 2024KON_IOS_0024
Datea: 25/10/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

(más de 12 de meses):

- Copia del DNI en vigor.
- Certificado acreditativo de la situación de desempleo actualizado expedido por la oficina de empleo correspondiente.

Justificación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá establecerse como mínimo una de las condiciones especiales de ejecución que se mencionan en el párrafo 2 de dicha ley, si se encuentran relacionadas con el objeto del contrato y no son directa o indirectamente discriminatorias.

El objetivo de optar por dichas cláusulas es la prestación del servicio contratado en mejores condiciones desde el punto de vista de su influencia social. De hecho, el Ayuntamiento de Bermeo tiene desde hace tiempo el compromiso de promocionar el empleo de las personas con dificultades especiales para acceder al mercado laboral.

Así, se considera necesario tomar medidas para impulsar la contratación de los sectores de la población con dificultades de inserción laboral en estas contrataciones.

Hemos de recordar que, tal y como hemos mencionado anteriormente, estos criterios se ajustan a las políticas desarrolladas por el Ayuntamiento de Bermeo en otras áreas. Por ejemplo, esta administración, junto con Lanbide, en cuanto a la contratación laboral, ha llevado a cabo varios programas, ya que se buscan mejoras a nivel social en una comarca especialmente castigada.

Dicho lo cual, se considera adecuado impulsar la contratación de personas con dificultades especiales para la inserción laboral, ya que, a fin de cuentas, mediante este contrato también se busca influir en el mercado laboral.

15. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información a la que tengan acceso en el cumplimiento del contrato, tanto la empresa contratista como las personas adscritas a la ejecución del mismo y, en su caso, las empresas subcontratistas, es confidencial y está sujeta al deber de secreto profesional de acuerdo con la normativa aplicable. Por tanto, deberá guardarse secreto, sin que en ningún caso deba sustituirse, ni en todo ni en parte, a ninguna persona física o jurídica que no forme parte del contrato, salvo autorización expresa previa.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de la correspondiente responsabilidad y daños y perjuicios. El servicio deberá prestarse con los deberes indicados en esta cláusula, aun cuando haya cesado la relación contractual.

CSV: 07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 25/02/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/02/2025 14:41:10

EXPEDIENTE :: 2024KON_IOS_0024
Datea: 25/10/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

16. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Para que la persona contratista realice las subcontrataciones que pueda realizar con los demás, deberán cumplirse los requisitos establecidos en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

Una vez adjudicado el contrato y como muy tarde cuando comience la ejecución del mismo, la empresa adjudicataria deberá notificarle a la administración cuál es la parte de la prestación que la subcontratación subcontrate, y también la identidad de la empresa subcontratada; y verificará con ella que cuenta con suficiente capacidad para cumplirlo, reparando tanto en los componentes técnicos disponibles, recursos humanos como en experiencia. Si la empresa subcontratista cuenta con la clasificación correspondiente para realizar la parte del contrato subcontratado, la empresa contratista, tras notificarlo, no tendrá que justificar su capacidad. La verificación de la capacidad de la empresa subcontratista se podrá realizar inmediatamente después de la subcontratación, si fuese imprescindible para hacer frente a una situación de emergencia o si requiere medidas de urgencia, y si se justifica documentalmente.

Durante la ejecución del contrato, si hubiese modificaciones en la información facilitada o hubiese nuevas subcontrataciones, deberá notificarlo inmediatamente y en el caso de nuevos subcontratos, siempre antes de comenzar con la ejecución de la nueva parte que se ha subcontratado.

La empresa contratista principal se responsabilizará completamente del cumplimiento del contrato con respecto al Ayuntamiento de Bermeo; las subcontratistas únicamente responderán ante la empresa contratista principal. La empresa contratista no podrá subcontratar parcialmente el contrato con personas que no tengan capacidad de contratar de acuerdo al ordenamiento jurídico, o se encuentren en alguna de las situaciones que se recogen en el artículo 71 de LCSP.

Los subcontratos que no coincidan con las subcontrataciones recogidas al presentar la propuesta por la empresa adjudicataria (tanto porque la empresa sea otra, como porque se trata de otras partes del objeto) no se podrán realizar hasta que transcurran 20 días desde la notificación al ayuntamiento y el envío de la justificación, siempre que el ayuntamiento no lo haya autorizado previamente.

Bajo la responsabilidad de la empresa contratista, no será necesario esperar los 20 días indicados en el párrafo anterior para el cumplimiento de la

CSV: 07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Sinadurea eta datea

LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 25/02/2025

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/02/2025 14:41:10

EXPEDIENTE :: 2024KON_IOS_0024

Datea: 25/10/2024

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

subcontrata si es para hacer frente a una situación de emergencia o requiere medidas de urgencia, y si se justifica documentalmente.

El ayuntamiento deberá probar que los pagos que se les deben efectuar a las personas subcontratadas se cumplen. Para ello, la empresa adjudicataria enviará al ayuntamiento la relación detallada de los subcontratistas que participan en el contrato, si cuando se cumpla la participación, junto con las condiciones de subcontratación que tenga cada uno/a, cuentan con relación directa con el periodo de pago. Del mismo modo, las empresas contratistas deberán traer los justificantes que hayan pagado, una vez terminado el periodo de la prestación en los plazos establecidos por la ley; concretamente, en los regulados en el artículo 216 y 217 del LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en la medida en que es aplicable.

Si se comprobase que los pagos no se han efectuado del modo detallado en el artículo 216 del LCSP, el Ayuntamiento podrá pagarles a lo/as subcontratistas directamente, según el apartado 1 de la disposición adicional LI del LCSP El efecto de dichos pagos será el establecido en el apartado 3 de la misma disposición adicional y no se podrá imputar al ayuntamiento la responsabilidad de la demora indicada en el apartado 4.

Dichas obligaciones son requisitos básicos para el cumplimiento del contrato, y de no cumplirse, no solo generarán las consecuencias establecidas en el ordenamiento jurídico sino también se impondrán las sanciones previstas en el artículo 215.3 de la LCSP y en este pliego.

Para la cesión de los derechos y deberes que nacen de este contrato, se seguirá lo estipulado en el artículo 214 del LCSP.

Para la concesión de la sucesión de la empresa adjudicataria, se tomará en cuenta el artículo 98 de la LCSP.

17. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa contratista será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección del servicio o por alguna otra causa similar. La empresa adjudicataria será la responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CSV: 07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 25/02/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/02/2025 14:41:10

EXPEDIENTE :: 2024KON_IOS_0024
Datea: 25/10/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

El contrato podrá modificarse en los casos y condiciones especiales señaladas en el artículo 205 de la LCSP.

En estos casos, y si no se supera el 20% del precio inicial, las modificaciones serán obligatorias para la empresa contratista.

En el resto de los casos, para que el órgano de contratación apruebe las modificaciones, será necesaria la aprobación escrita de la empresa contratista. En el caso de que no hubiera aprobación, se pondrá fin al contrato de conformidad con el artículo 211.1.g) de la LCSP.

Las modificaciones se llevarán a cabo de acuerdo al artículo 207 de la LCSP.

19. RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y PERIODO DE GARANTÍA

La recepción del servicio contratado o la aprobación de la ejecución adecuada del contrato, se efectuará en un plazo de un mes desde la finalización del contrato, de acuerdo al artículo 210.2 del LCSP, en el día y en la hora señalada para tal por el ayuntamiento.

Debido al objeto del contrato, no se prevé periodo de garantía.

20. SANCIONES A IMPONER A LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato (artículo 193.3 de la LCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) SOBRE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la administración tendrá dos opciones: resolución del contrato y retención de la garantía definitiva o imposición de las siguientes penalidades

CSV: 07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Sinadurea eta datea

LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 25/02/2025

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/02/2025 14:41:10

EXPEDIENTE :: 2024KON_IOS_0024

Datea: 25/10/2024

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

(art. 192.2 de la LCSP):

- En el caso de incumplimientos muy graves, imponer una multa de 500 euros. Se entiende que los incumplimientos muy graves son los siguientes:

  - Entregar las provisiones a los siete días de la fecha indicada, salvo fuerza mayor.
  - Cuando la entrega defectuosa o irregular de suministros sea notoria.
  - Incumplimiento sistemático de plazos.
  - No atender a las órdenes oficiales del ayuntamiento.
  - El incumplimiento de cualquiera de las condiciones o plazos establecidos en este pliego, sin perjuicio de los efectos previstos.
  - Ceder total o parcialmente el contrato sin autorización previa del Ayuntamiento.

- En caso de incumplimientos graves, imponer una multa de 300,00 euros. Se entiende que los incumplimientos graves son los siguientes:
  - Cuando en la impartición del suministro exista un incumplimiento no sistemático.
  - No presentar los partes puntualmente, falta de información en los partes o que la información de los partes no sea verdadera.
  - Repetición de incumplimientos leves.

- En caso de incumplimientos leves, imponer una multa de 150,00 euros. Se entiende que los incumplimientos leves son los siguientes:
  - Los que no se han definido anteriormente y que en un sentido se perjudiquen las condiciones expuestas en los pliegos.

Dichas sanciones las impondrá el órgano de contratación tras tramitar un expediente sancionador abreviado.

Las sanciones o indemnizaciones que se establecen se harán cumplir de inmediato y dichos importes podrán restarse de las facturas que tenga que abonar el ayuntamiento a la empresa adjudicataria; de la garantía definitiva o de mediante cualquier otro modo ofrecido por la ley para recibir ingresos de derechos públicos.

C) EJECUCIÓN DEFECTUOSA DE LAS PRESTACIONES

Si la empresa adjudicataria ejecutase el contrato defectuosamente estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato (art. 192.1 de la LCSP).

CSV: 07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

STEMMA PROBERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 25/02/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/02/2025 14:41:10

EXPEDIENTE :: 2024KON_IOS_0024
Datea: 25/10/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

D) INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Entre el 0,5% y el 10% del precio o presupuesto que limita el contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, de su reiteración.

21. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato serán las establecidas en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Además, será razón para romper el contrato no cumplir todo lo establecido en los apartados 12 y 13 de este pliego y del mismo modo hallarse sancionado/a administrativa o penalmente por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Los efectos de la resolución del contrato serán las previstas en los artículos 221 y 306 de la LCSP.

De todas formas, cuando se extinga este contrato si aún no se ha adjudicado el nuevo y si existen razones de interés general, la empresa adjudicataria estará obligada a seguir con el contrato en las mismas condiciones hasta que se adjudique el nuevo contrato. La nueva adjudicación deberá realizarse lo antes posible.

22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponde a la administración a) interpretar el contrato, b) resolver las dudas que surjan en el contrato, c) modificarlo por razones de interés público, d) acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

II.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

23. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de este contrato será por concurso abierto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.

-Será procedimiento ordinario, conforme a los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Los criterios y fórmulas que servirán de base para la adjudicación serán las especificadas en el **apartado 25** de la tabla resumen.

CSV: 07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 25/02/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/02/2025 14:41:10

EXPEDIENTE :: 2024KON_IOS_0024
Datea: 25/10/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

24. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas físicas o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna prohibición para contratar, por las razones indicadas en el artículo 71 de la LCSP.

La capacidad y solvencia para la realización de la prestación concreta del contrato se acreditará conforme a lo establecido en los **apartados 14, 15 y 17** del cuadro resumen.

Las personas físicas o jurídicas podrán contratar por sí mismos o mediante representante autorizado. En caso de que la empresa contratante sea un/una representante deberá hacerse mediante poder bastanteado otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado/a para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante también le afectan las causas de incapacidad para contratar anteriormente citadas.

Además, las empresas licitadoras deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de recursos humanos y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Las empresas que hayan recibido sanción o sanción administrativa a consecuencia de lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto Legislativo 1/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, no podrán presentarse a la convocatoria en el período establecido por la sanción.

25.- REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Revisión de la documentación: El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá consultarse en el perfil del contratante. El enlace es: http://bermeo.eus/udalaren_kontratuak.html.

Las consultas o respuestas que se den sobre la documentación o la contratación serán vinculantes para el órgano de contratación y se publicarán en el perfil del contratante conforme al artículo 138.3 de la LCSP.

Presentación de las propuestas: deberán presentarse en los siguientes lugares, horarios y plazos:

LUGAR: En el perfil del contratante, mediante el siguiente enlace: http://bermeo.eus/1470.html

CSV: 07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Sinadurea eta datea

LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 25/02/2025

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/02/2025 14:41:10

EXPEDIENTE :: 2024KON_IOS_0024

Datea: 25/10/2024

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

PLAZO: 10 días laborables, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante (artículo 159.6.a de la LCSP).

Las empresas concursantes deberán presentar un único archivo electrónico. Se redactará el siguiente texto: **"MEJORA DE LA SEÑALÉTICA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LANDABASO".**

En el referido archivo electrónico se deberán presentar los siguientes documentos:

a) Declaración responsable ante el Ayuntamiento de Bermeo, conforme al modelo del anexo I de los pliegos de condiciones administrativas.

b) Si corresponde, el modelo de declaración de UTE.

c) **Propuesta económica**, firmada por la empresa licitadora o por la persona que lo presenta, redactado según el modelo del anexo III de los pliegos. Redactado **conforme al anexo**.

Toda la documentación que se adjunte en los archivos deberá estar **firmada digitalmente**.

No se admitirán las siguientes propuestas:

1) Aquellas que tuvieran contradicciones, omisiones, defectos o tachones que impidiesen ver claramente los aspectos que la administración considerase fundamentales para considerar la oferta.

2) Las que no coincidan con la documentación analizada y aprobada.

3) Las que superen el presupuesto o la tasa máxima de la oferta.

4) Aquellas que tuvieran defectos evidentes en la cuantía de la propuesta.

5) Aquellas que modifican sustancialmente el modelo de propuesta establecido como anexo III del pliego.

6) Los defectos que hicieran inviable o carecieran de fundamento para el ofertante.

Si la oferta referida en letras y la referida en números no coincidieran se impondrá la referida en letras; salvo que, una vez analizada la documentación, y con criterios razonables, la mesa de contratación adopte otra postura.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una propuesta, ni individualmente o ni como miembro de más de una unión temporal de

CSV: 07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Sinadurea eta datea

LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 25/02/2025

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/02/2025 14:41:10

EXPEDIENTE :: 2024KON_IOS_0024

Datea: 25/10/2024

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

empresas. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

El ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que se justifique documentalmente que se cumple lo recogido en la declaración de responsabilidad.

La empresa adjudicataria deberá presentar los documentos requeridos en un plazo de 5 días laborables contados a partir de la recepción del requerimiento.

En este sentido, las circunstancias de la capacidad, solvencia y no prohibición de contratar deberán producirse el último día de presentación de ofertas y subsistir en el momento del cumplimiento del contrato.

Efectos de la presentación de las propuestas: La presentación de las propuestas supondrá que la empresa participante acepta los pliegos de condiciones y que cumple todas las condiciones para la contratación con la administración.

OBSERVACIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Confidencialidad

Las empresas licitadoras que declaren confidencial alguno de los documentos presentados deberán realizar una designación concreta (cumplimentar la declaración responsable a presentar en el archivo A) y expresarla de forma inequívoca, incluso sobreimpresa o en el margen de la hoja, en el propio documento considerado confidencial. Si la designación no se realizase de esta manera, no se tomará como confidencial el documento.

La oferta económica no será confidencial de ningún modo. Se entenderá que no se ha producido la designación confidencial de la oferta económica.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa licitadora ni a toda la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o si dicha declaración no se dimensiona adecuadamente, el órgano de contratación determinará motivadamente cuales son los datos y/o documentos. Asimismo, el órgano de contratación actuará cuando la declaración no contenga una motivación adecuada y suficientemente fundada para facilitar la información que la empresa licitadora haya considerado confidencial.

En el caso de que la empresa licitadora no haya declarado expresamente que ninguno de los datos y/o documentos presentados es confidencial, se entenderá que ninguno de los documentos es confidencial. No obstante, de forma excepcional y motivada, el órgano de contratación podrá declarar

CSV: 07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 25/02/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/02/2025 14:41:10

EXPEDIENTE :: 2024KON_IOS_0024
Datea: 25/10/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

confidencial la información que no haya sido declarada como tal para salvaguardar los intereses legítimos de la empresa.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas, no podrán declararse confidenciales los datos no presentados.

Cuando en el procedimiento de adjudicación se aporte documentación distinta de la oferta inicial, los datos o documentos que integran esta nueva documentación podrán ser declarados confidenciales en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

Autenticidad de la documentación

La administración podrá comprobar, con carácter previo a la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos contenidos en los sobres, así como de los que tengan la consideración de criterios para la adjudicación de la carátula, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias aportados por la empresa puede dar lugar a la nulidad del contrato, al ser imputable al contratista, en su caso, un perjuicio impagable y la pérdida de la garantía definitiva constituida.

26.- CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La adjudicación deberá efectuarse en el plazo de 5 días, desde que se tramite la propuesta ante el órgano de contratación.

Una vez efectuada y notificada la adjudicación, las propuestas presentadas y los documentos relativos a la valoración estarán accesibles sin ninguna restricción y de un modo abierto (artículo 159.6.e) de la LCSP).

No será necesario formalizar la adjudicación mediante contrato. El contrato se formalizará a la aceptación del acuerdo de adjudicación (artículo 159.6.g) de la LCSP) por parte de la empresa adjudicataria y se deberá efectuar en un plazo de 5 días naturales.

Además, en caso de haberse manifestado la intención de constituir una unión temporal de empresas, deberá aportarse la documentación de constitución de una unión temporal de empresas.

En caso de que no se presente dicha documentación, se entenderá que se renuncia al contrato, y, según la LCSP, podrá ser rescindido el contrato y adjudicado al siguiente en la lista.

CSV: 07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 25/02/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/02/2025 14:41:10

EXPEDIENTE :: 2024KON_IOS_0024
Datea: 25/10/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

La resolución de adjudicación se notificará a las empresas licitadoras. Las notificaciones se realizarán a través de una dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Los plazos comenzarán a contarse desde el día en que se remita la notificación o la nota de notificación, siempre que se realice mediante manifestación electrónica, y que el acto objeto de notificación haya sido publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se contarán desde la recepción de la notificación por la persona interesada.

En caso de que no se presente dicha documentación, se entenderá que se renuncia al contrato, y, según la LCSP, podrá ser rescindido el contrato y adjudicado al siguiente en la lista.

En caso de resolución del contrato antes de la finalización del plazo de ejecución del mismo, se le adjudicará el contrato a la empresa licitadora que haya quedado en segundo lugar en la licitación hasta la finalización del plazo del contrato, siempre que manifieste su conformidad con la adjudicación y formalización del mismo. En caso de disconformidad o renuncia por parte de la empresa licitadora, se seguirá la misma actuación con las siguientes empresas, siguiendo el orden a la baja del resultado de la licitación.

27.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Una vez recibida la documentación y a partir del siguiente en un plazo de 5 días hábiles el órgano de contratación adjudicará el contrato. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación mediante resolución motivada y se notificará a las empresas licitadoras mediante correo electrónico habilitado o mediante comparecencia en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. Asimismo, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días naturales.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios recogidos en el pliego.

Se ejecuta en el momento de la formalización del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.g) de la LCSP, la formalización del contrato requerirá la firma de la resolución de adjudicación por el contratista.

No obstante lo anterior, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo. Dicho pliego se ajustará escrupulosamente a las condiciones de la licitación y, además, podrá formalizarse en escritura pública a petición de la empresa contratista, que asumirá los gastos derivados de la concesión del contrato. En este caso, la parte contratista deberá entregar a la administración,

CSV: 07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 25/02/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/02/2025 14:41:10

EXPEDIENTE :: 2024KON_IOS_0024
Datea: 25/10/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

en el plazo máximo de un mes desde su formalización, una copia legitimada y una copia simple del citado documento.

La formalización del contrato o la aceptación por el contratista de la resolución deberá efectuarse antes de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación, en los términos previstos en el artículo 151 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, si el contrato no se hubiera formalizado por causas imputables al adjudicatario o el contratista no hubiera aceptado la resolución de adjudicación, se le exigirá en el plazo indicado el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En caso de resolución del contrato antes de la finalización del plazo de ejecución del mismo, se le adjudicará el contrato a la siguiente empresa candidata que haya logrado mayor puntuación, siempre que manifieste su conformidad con la adjudicación y formalización del mismo. En caso de disconformidad o renuncia, se realizarán las mismas actuaciones con las siguientes empresas licitadoras en función de la puntuación obtenida en el procedimiento.

28. SEGUROS

Una vez formalizado el contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar el siguiente documento:

Certificado de la entidad aseguradora acreditativo de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil suscrita por la empresa contratista.

La empresa adjudicataria contratará y mantendrá a su costa las siguientes pólizas de seguro durante el período de duración y garantía del contrato:

Seguro de responsabilidad civil, general o de explotación, patronal y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado a la empresa contratista y, en su caso, a la empresa subcontratista.

La franquicia de responsabilidad civil de explotación no podrá exceder de 10.000 euros, con el siguiente límite mínimo de indemnización por siniestro:

Precio de licitación	Límite mínimo de indemnización
Hasta 1.000.000 €	300.000 €
Entre 1.000.001 y 3.000.000 €	600.000 €
Entre 3.000.001 y 9.000.000 €	1.500.000 €
Entre 9.000.001 y 25.000.000 €	3.000.000 €
Entre 25.000.001 y 75.000.000 €	6.000.000 €

CSV: 07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 25/02/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/02/2025 14:41:10

EXPEDIENTE :: 2024KON_IOS_0024
Datea: 25/10/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Más de 75.000.000 €.	12.000.000 €

En todo caso, la empresa adjudicataria deberá indemnizar los daños y perjuicios que excedan de los límites establecidos en el importe de la franquicia y en las pólizas de seguros, así como los bienes y riesgos no cubiertos en dichas pólizas.

En caso de aplazamiento del contrato a partir de la fecha prevista, se contratarán las prórrogas necesarias, debiendo abonar la empresa adjudicataria la sobreprima correspondiente.

29.- RENUNCIA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN AL CONTRATO

Si tras la realización de la convocatoria, el órgano de contratación renuncia a la formalización de un contrato, o si acuerda iniciar de nuevo el procedimiento para la adjudicación, se lo comunicará a lo/as candidato/as o licitadores/as, de acuerdo al artículo 152 del LCSP.

La renuncia a la formalización del contrato o la anulación del procedimiento es competencia exclusiva del órgano de contratación, previa a la formalización del contrato. En ambos casos se compensará a las empresas candidatas o licitadoras los gastos ocasionados conforme a lo recogido en el anuncio o pliegos de condiciones o a los principios generales por las que se regula la responsabilidad de la administración.

No podrá renunciarse a la formalización de un contrato si no es por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En dicho caso, y mientras persistan las razones que hayan sido el fundamento para la renuncia, no se podrá promocionar otro concurso con el mismo objeto.

La base para la renuncia al procedimiento deberá ser una infracción que no se pueda solucionar en las normas para la preparación del contrato o en las regladoras del procedimiento de adjudicación, y deberá justificarse en el expediente que existe dicha razón. La renuncia no impedirá el inicio inmediato de otro procedimiento de concurso.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo y, en todo lo no previsto en el contrato, se estará a lo dispuesto, específicamente, a la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público. Además, se deberán cumplir el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Decreto Real 1098/2001), así como las demás legislaciones reguladoras de las contrataciones de las administraciones públicas.

CSV: 07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 25/02/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/02/2025 14:41:10

EXPEDIENTE :: 2024KON_IOS_0024
Datea: 25/10/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

En este sentido, la empresa licitadora acepta expresamente ajustarse a la legislación vigente sobre contratos del sector público y a lo dispuesto en el presente pliego.

En caso de contradicción entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

Asimismo, si existiese cualquier diferencia entre el texto de euskera y el de castellano, prevalecerá lo redactado en euskera.

31.- RECURSOS

Contra los acuerdos adoptados en los pliegos de condiciones y el expediente de contratación, podrán presentarse los recursos mencionados en el **apartado 39** de la tabla resumen.

32.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, las dos partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

CSV: 07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900123C8000A5R9G4M5N8F3

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 25/02/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/02/2025 14:41:10

EXPEDIENTE :: 2024KON_IOS_0024
Datea: 25/10/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia